REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	350
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.022/2016
Modalidad de selección.	LICITACION PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
AC 197	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY
Contratista:	AJOVECO SAS
Nit:	860010268-1
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal	ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA
Dirección:	CLL 93 B No. 15-31 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2189200 6164631
Correo electrónico:	contables@ajoveco.com.co
Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, Y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO"
Valor IVA INCLUIDO	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$428.097.392)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	ciudad de Bogotá, D.C. CDP en Dinámica Net No. 800 de fecha 17 de agosto del 2016, Gasto- Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.891.792)
	Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de

CONTRATO Nº 3 5 0 - 72016

		and and and	
1.	2.	3.	4.
			7.2
5.	6.	7.	8.
Pág.	2 de 19		

2

3

4

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

(\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$278.750.000)

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$142.455.600).

El valor total del presente contrato es por suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$428.097.392)

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad cédula de ciudadanía Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 39.682.307 DE BOGOTÁ, en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de AJOVECO SAS, con NIT. No. 860010268-1, certifica que mediante acta No. 45 de la Asamblea de accionistas, del 05 de octubre de 2016, inscrita el 7 de octubre de 2016, bajo el número 02147394 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AJOVECO SAS, según Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 20 de diciembre de 2016, de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 25511 DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 31 de agosto de 2016, el señor Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector Sector Defensa-Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo y Diagnostico Terapéutico y el doctor Álvaro Tafur Anzola Coordinador Servicio Imágenes Diagnosticas, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "respetuosamente me dirijo al señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Perez Arango Director Hospital Militar Central con el fin que autorice la siguiente contratación: estudio de conveniencia y oportunidad para el arrendamiento de dos equipos de radiología digital, mimógrafo digital directo que incluya adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico correspondiente a vigencias futuras 2017-2018.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 735 del 02 de septiembre de 2016, con código de rubro 5 1 1 2 17 20 por valor rubro otros gastos de adquisición servicios MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.814.736.800).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

señalado en el **Decreto 1082 de 2015. 4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el CDP en Dinámica Net No. 800 de fecha 17 de agosto del 2016, Gasto- Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.891.792). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$278.750.000) Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$142.455.600)., expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública No. 022/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 286, Ponencia No. 085 de fecha 02 de diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Licitación Pública No. 022/2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.814.736.800) VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018. 8. Que mediante Resolución No. 1179 de fecha 02 de diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 022/2016, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 330, Ponencia No. 095, de fecha 23 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación, en los siguiente términos, el comité de adquisiciones del hospital militar central se permito recomendar al señor director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del proceso de licitación pública No. 022 de 2016 por un valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.749.499.392) distribuido de la siguiente manera de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas

REVISION

	- 2
7.	8.
	7.

2

3

5

6

7

8

9

11

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

adjudicatarias. Así mismo orden al Área de Presupuesto Liberar un valor de (\$65.237.408). 11. Que como consta en el Acta No. 331 de fecha 23 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de licitación pública No. 022 de 2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015. 12. Que mediante Resolución No. 1230 del 23 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de licitación pública No. 022 de 2016, por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.749.499.392), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, a la firma AJOVECO SAS Nit 860.010.268-1 Representante Legal: Juan Manuel Palacios Verswyvel CC No. 79.159.557 de Bogotá D.C., por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$428.097.392) correspondiente al ítem 2, discriminados de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No. 01. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 14. Que mediante oficio No. 38165 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Señor Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envío al Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), las carpetas proceso de licitación pública No. 022 de 2016, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO". CLÁUSULA SEGUNDA.-PREDICTIVO, CORRECTIVO Y ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de licitación pública No. 022 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$428.097.392). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará un PRIMER PAGO - ANTICIPADO: Correspondiente al 30% del valor del primer pago canon de arrendamiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de realizar las adecuaciones locativas para la instalación del sistema de Información. PAGOS PARCIALES: Mediante pagos parciales mes cumplido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Del primer pago se descontara el valor total del Pago Anticipado correspondiente. NOTA: Para el pago se debe anexar los siguientes documentos: Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. Acta de Recibo parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit. Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 270021090 de BANCO DE OCCIDENTE, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de



REVISION

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 6 de 19 8.

2

3

5

6

9

11

13

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Disponibilidad Presupuestal CDP en Dinámica Net No. 800 de fecha 17 de agosto del 2016, Gasto-Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.891.792). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS SEISCIENTOS PESOS MILLONES CIENTO ONCE MIL VEINTIDÓS (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma: para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$278.750.000) Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$142.455.600)., expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entreque EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será COORDINADOR DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime



CONTRATO Nº 3 5 0 - - - - /2016

		LE TROPOTT		
1.	2.	3.	4.	0
5.	6.	7.	8.	
Pág.	. 8 de 19			

2

3

5

6

8

9

13

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) CALIDAD DEL SERVICIO por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente



1.	2.	3.	4.
-	6	7	0
Páq	. 10 de 19	1.	0.

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO Nº 3 5 1 _ (2016

contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

TOTAL BUILDING	93 53 67	खु ख	बु ब	@ @	<u>a</u> <u>a</u>	
risión	Cuándo	Durante ejecución proceso	Durante ejecución contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
Monitoreo y revisión	Со́то	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho	El supervisor dará las indicaciones necesarias al personal encargado de manejar este tipo de equipos para que se ejerza un correcto funcionamiento y tomen medidas de precaución de custodía de los bienes, de joual forma se responderá con la póliza todo riesgo otorgada por	
on que se pleta el niento /	comp restan	N/A	∀/N	∀/N .	AW	
estimada	Fecha e	Ejecución del contrato	En la ocumencia del evento	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	
mico del sona nsable lementar el	respo por imp	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato	Supervisor	
ecta el ilibrio	eìA. iupe	Q.	ळ	S	<i>∞</i>	
del	sbhoh9 b	o BAJ	o BA	₹0	BAJO	
Impacto después del Tratamiento	Impacto Calificac Ión	. 2	2 3	3	3 3	
	Probabil ided			-		
Tratamiento/Controles a ser	implementados	EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrà de la seguridad para que se lleve a cabo conrectamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados.	El Hospital Miliar Central utilizara todos los mecanismos de seguridad necesarios para custodiar este tipo de bienes	
ién se le gna?		HOSPITA L MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista	MEDIO	
ridad	ohq	ВАЛО	WEDIO	MEDIO		
cación	Califi	8	m 40/14/14/1		9	
oscto		2	4	4	4	
bsbilida			<u> </u>	-	S < e a a − − − − − − − − − − − − − − − − −	
Consecuencia de la	de la courrencia del evento No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.		Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	Afectación grave de ejecución do contratio atención de la pacientes	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible,	cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	Caso fortuito, pérdida o robo de los equipos entregados en arriendo	
Odl	ΙŢ	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	OPERACIONALES	
A9A	,T3	EJECUCIÓN	ЕТЕСПСІОИ	CONTRATACIÓN	ETECNCION	
ENTE	ENE	ЕХТЕВИО	EXTERNIO	INTERNO	EXTERNIO	
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH					
ASE	CF	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	



3 5 0 - - - (2016

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	Pág. 12 de 19		

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo

29

30

31

32

2

del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad



9

11

12

13

los

2

3

5

7

8

9

10

13

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

1.	*	2.	3.	4.
	4			
5.		6.	7.	8.
	Pág.	14 de 19		

3 5 0 - - 2 CONTRATO Nº /2016

de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a 2 9 DIC 20 6

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA
Primer Suplente del Gerente y Representante
Legal

AJOVECO SAS

Revisó:

Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA** Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Dr. **MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA** Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDAJefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. OSCAR ALEKANDER MESA MESA Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

DR. ALVARO TAFUR ANZOLA Coordinador de Imagines Diagnosticas

CHRIS. 1.4M

Elaboró, Cristian Medina Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

17

19

21

22

23

24

25

26

27

28

32

ANEXO TECNICO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

					Nit:8 Repre Juan Manue	OVECO SAS 360.010.268-1 sentante Lega el Palacios Ver 59.557 de Bog	rswyvel			
ITEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANON MENSUAL SIN IVA	IVA	CANON MENSUAL CON IVA	VIGENCIA 2016 (DICIEMBRE)	VIGENCIA 2017 (ENERO- DICIEMBRE)	VIGENCIA 2018 (ENERO- JUNIO)	TOTAL PRESUPUESTO POR ITEM
2	30201002	UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL DIGITAL CON ESTACIÓN DE TRABAJO.	* Que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico. * Un (1) Equipo de Radiología convencional digital con flat panel buki de mesa y pared para realización de estudios de diferentes partes del De soporte de techo, con la última tecnología desarrollada por el mercado. * Y las demás descritas en el Formulario No. 9-Especificaciones Técnicas adicionales del Pliego de Condiciones Definitivo y	19.804.000	3.168.640	22.972.640	6.891.792	278.750.000	142.455.600	428.097.392
		TOTAL ADJUDICAR	Adenda No. 1				6.891.792	278.750.000	142.455.600	428.097.392

ITEM Nro. 2

ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL DIGITAL QUE INCLUYA PREINSTALACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO.

Código interno	Código UNSPSC
1033810040	422018

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CUMPLE / NO CUMPLE
	Un (1) Equipo de Radiología convencional digital con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de Radiología convencional digital con flat panel buki de mesa y pared para realización de estudios de diferentes partes del cuerpo. De soporte de piso a techo, con la última tecnología desarrollada por el mercado. 1.GENERADOR	
2		Potencia generador de mínimo 50 KW Min KV 40 o menor – max KV 140 o Mayor. Corriente m A –mínimo 10 o Menor – máx. 630 Ma o mayor.	
		mAs rango desde 0,5 mAs hasta 500 mAs. Tiempo de disparo desde 0,001ms hasta máximo 10 segundos Control automático de exposición en el buki de mesa y en buki de pared.	
		Programas anatómicos mínimo 400 o superior.	

3 5 0 - 72018 CONTRATO Nº

5. 7. 8. 6. Pág. 16 de 19

	Alimentación eléctrica trifásica.
	2.SOPORTE DE TUBO DE PISO
	Movimiento vertical de 1300 mm o superior.
	Movimiento longitudinal 1800mm superior.
	Movimiento lateral 200mm o superior.
	Rotación del tubo en el eje Xcw 140 grados ccw 180 grados.
	Rotación sobre el eje vertical 180 grados.
	Mecanismo de frenos electromagnéticos
	3.TUBO DE RAYOS X
	Doble punto focal 0.6/1.2 mm o menor.
	Capacidad calórica mínimo de 200 KHU
	Voltaje de tubo mínimo 150 kv
	Colimador manual.
	4.MESA CON BUCKY
	Tipo de mesa flotante con cuatro direcciones
	Dimensiones de la mesamedidas de la mesa - mínimo 800 x mínimo 2000 mm.
	Altura de la mesa mínimo 680 mm.
	Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.
	Movimiento longitudinal mínimo 800mm
	Movimiento lateral mínimo de 120mm
	Tamaño de cassete 14cm x 17 o superior
	Capacidad de peso mínimo 155 kg.
	Rejilla removible
	5. BUCKY STAND.
	Movimiento vertical mínimo de 1200 mm
	Tamaño de cassete 17cm x 17 cm
	Anexar: la ficha técnica del equipo y catálogo dél equipo.
	FLAT PANEL (02) Dos.
	Tamaño de la matriz 17 x 17 2832 x 2836 pixeles o mayor.
	Tamaño de la matriz 14 x 17: 2336 x 2836 pixeles o mayor.
THE REAL PROPERTY.	Tamaño del pixel 150 micrómetros o menor.
	Resolución de concentración 14 bits o mayor.
	Modo de memoria 100 imágenes o mayor.
	Full Dicom MWM, storage print, Dicom modality worklist.
	Cuente con estación de trabajo con disco duro mínimo de 120 GB.
	Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana. Diseñado para ser usado con flat panel.
	El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza,
	Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros
	superiores, columna cervical y articulaciones entre otros.

	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. <u>REGISTRO SANITARIO</u> <u>INVIMA</u>	Registro INVIMA para el equipo biomédicos a entregar, acuerdo al Decreto 4725 de 2005.	
2. CERTIFICACIÓN DE	Certificado de distribuidor exclusivo autorizado y/o representación del fabricante en el mercado colombiano para la marca que se ofrezca.	
<u>DISTRIBUIDOR</u> <u>AUTORIZADO</u>	Certificación de la casa fabricante en el cual certifique una existencia en el mercado colombiano de 8 años para la marca que se ofrezca.	
	Carta de compromiso de disponibilidad, ACCESORIOS: Donde se garantice se ofrezcan todos los accesorios originales de los equipos ofertados, que permitan la atención integral en todo tipo de paciente. Es decir, que en los equipos a ofertar	
3. ACCESORIOS	deben venir implícitos los accesorios y demás elementos que sean necesarios para la realización de todo tipo de estudios, independientemente de la edad del paciente, por lo que software y demás requisitos para adelantar los estudios, deben estar incluidos en la oferta del equipo.	

	Carta de compromiso donde el oferente se comprometa a que todos los	
	equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y ante cualquier	
	tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 6 horas y	
	ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 72 horas calendario). Excepto	
	en caso de que sea necesaria la importación de las partes a cambiar.	
4. <u>FUNCIONAMIENTO</u> ,		
<u>ASISTENCIA</u>	NOTA: En caso de que el equipo necesite cambio de partes que requieran ser	
TÉCNICA Y	importadas, tendrá un plazo (<u>máximo de 3 días hábiles</u>) después de ser	
TERMINO DE	diagnosticado el equipo.	
RESPUESTA.		
	Terminado el tiempo máximo (<u>3 días hábiles</u>), en donde el contratista no haya	
	subsanado las fallas técnicas del equipo, El Hospital Militar descontará del total	
	del canon de arrendamiento los días que el equipo continúe fuera de servicio,	
	de acuerdo a la base mensual del canon de arrendamiento; cabe aclarar que el	
	equipo no será recibido con soluciones parciales de la falla.	
	Carta de compromiso en donde manifieste una asistencia técnica y capacitación	
	con entrenamiento dirigido al personal de tecnólogos, médicos y administrativo del	国的社 医 经重要
	Servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo,	
	soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo.	No.
	Este deberá tener una intensidad de mínima de 5 días hábiles. De igual manera se	
	debe garantizar un acompañamiento cuando la institución requiera.	
5. CAPACITACIÓN Y	La capacitación y el entrenamiento debe estar paralelo al proceso de inicio de	district His
ENTRENAMIENTO	funcionamiento del equipo y debe tener un acompañamiento permanente del	
	personal técnico y profesional durante los procesos hasta tanto se certifiquen. Por	
	tal motivo, el personal que asista a la capacitación de entrenamiento, deberá de	
	recibir certificado expedido por la empresa, que acredite el grado de	
	responsabilidad e idoneidad del funcionamiento y manejo del equipo.	
	Durante la ejecución del contrato si se requiere de capacitación adicional en	
	algunos estudios que no fueron abarcados de manera inicial, el contratista	
	deberá disponer de personal idóneo para brindar accesoria y acompañamiento	1270
	que se requiera con el fin de optimizar el uso del equipo y dar un manejo adecuado.	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	a. La Garantia mínima deberá ser por el termino de dos (2) anos contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos.	
	b. Para efectos de la ejecución del contrato, copia de las garantías de los	
	equipos deberán ser entregadas al Hospital Militar Central.	
	c. La garantía mínima de cada equipo debe ser expedida directamente por el	
	fabricante.	
	d. Las garantías deben ser la indicada en años calendario y debe abarcar	
	defectos en los componentes o cualquier imperfección.	
	e. Durante el tiempo de garantía se deben realizar las visitas de control de	
	calidad en la periodicidad que recomienda la fábrica de los equipos. Si el	
	reporte muestra diferencias con los valores de referencia del equipo, se	
	deben realizar las actividades correctivas para que los resultados	
	correspondan a las mediciones que indica el fabricante, garantizando el	
	correcto funcionamiento de los equipos. El control de calidad de los equipos la	
CADANTÍA DE	debe realizar con una entidad autorizada para tal fin en Colombia o la	
6. <u>GARANTÍA DE</u> FUNCIONAMIENTO	recomendada por el fabricante.	
	f. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento	
<u>DEL EQUIPO</u>	preventivo y correctivo si es necesario con los repuestos que son	
	considerados dentro del mantenimiento preventivo en la periodicidad que	
	indique el fabricante, cuando estos se requieran, garantizando el correcto	
	funcionamiento del equipo.	
	g. Si durante el tiempo de garantía los equipos requieren mantenimiento	
	correctivo, el CONTRATISTA, a su cargo, debe suministrar los repuestos en	
	el menor tiempo posible para dar continuidad en la prestación del servicio, así	
	como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas del bien por defectos	
	de fabricación o fallas ajenas generadas de la manipulación. En caso de que	
	el oferente adjudicatario no pueda suministrar dicho soporte o el daño sea por	
	tiempo prolongado, deberán indicarse las alternativas con que la empresa	
	garantizará la continuidad del servicio.	MANUSCRIPT STREET
	h. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del	
	equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la	
	compañía que provee el bien.	Maria District
	a. El oferente dentro de su propuesta deberá ofrecer equipos y sus accesorios	
7. EQUIPOS	El oferente dentro de su propuesta deberá ofrecer equipos y sus accesorios totalmente nuevos de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin, enunciadas en el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas, no se aceptan	

i

CONTRATO Nº 3 5 0 - - 12016

REVISION			
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
	Pág. 18 de 19		

equipos remano facturados <u>o refurbished y /o recertificado</u>.
b. NOTA: Es de aclarar que el contratista deberá garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha del equipo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO
		CUMPLE
a.	Realizar el desmonte del equipo de radiología Fluroscopia, que actualmente se encuentra	
	en el área de Imágenes Diagnósticas. El equipo desmontado debe ser ubicado en el área	
	que asigne el Hospital Militar Central, debidamente embalado y rotulado.	
b.	El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen,	
	pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones.	
	(radiología convencional digital).	
C.	El oferente interesado en participar debe realizar previamente una visita a las instalaciones	
	del Hospital Militar Central para verificar las instalaciones físicas, área y planos eléctricos	
	arquitectónicos, hidráulicos.	
d.	El oferente deberá dejar constancia por escrito en su oferta de no cobros adicionales a	
	parte del arriendo pactado: desmontaje, demolición, construcción, adecuación, costos por	
	preinstalación, acabados de las áreas y los costos asociados al comisionamiento del	
	equipo.	
e.		
Ů.	integración al sistema de información que disponga el hospital Militar Central, debe contar	
	con las licencias requeridas para tal fin, sin que lo anterior genere costos adicionales al	
	Hospital y al contratista del sistema de información.	
f.	Dentro del valor de la oferta deberán contemplarse, impuestos, soporte técnico, transporte	
	local e ingreso del equipo al Hospital.	
g.	La cancelación del canon de arriendo mensual al contratista, se iniciara a partir del	
	momento en el que la empresa adjudicataria haga entrega mediante acta y recibo a	
	satisfacción en donde se manifieste que el total de los equipos están en óptimas	
	condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio; incluyendo accesorios para	
	la operación del equipo.	
h.	El contratista deberá suministrar la hoja de vida del equipo de radiología convencional,	
	fluroscopia y mamografía al área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central, al	
	momento del ingreso, especificando procedencia del equipo, mantenimientos preventivos	
	y correctivos realizados en el año de uso, de igual manera deberá entregar el reporte de	
	mantenimiento original, donde se especifiquen la relación de las partes y/o repuestos	
	instalados y actualizar la hoja de vida al término de cada visita.	
i.	Se deberá entregar al momento de presentar la oferta un cronograma de mantenimiento	
	preventivo y predictivo, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por el fabricante del	
	equipo.	
j	Presentar un cronograma detallado de las actividades y tiempos, en cuanto al proceso de	
	desinstalación, adecuación, instalación y puesto en funcionamiento del equipo de	
	radiología convencional digital, radiología convencional y fluroscopia digital, mamografía	
	digital, este cronograma deberá ser entregado simultáneamente con la oferta con la oferta.	
k.	El contratista deberá hacer entrega de manual de operación, instalación y	
	mantenimiento en español, certificado de control de calidad o carta de exclusión	
	(fabrica), certificado de importación, protocolo de mantenimiento, placa de entrega del	
	equipo y certificación para la provisión de repuestos durante la vigencia del contrato.	
- 1.	Copia de la hoja de vida, registro INVIMA, tipo de vinculación laboral y capacitaciones de	
	fábrica del personal que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del HOMIC	
m	El contratista deberá de contar con stock de partes y repuestos para la solución de fallas	
111.	comunes en el equipo, lo cual garantice tiempo de respuesta cortos con el fin de asegurar	
	el óptimo funcionamiento del equipo.	
n.	En caso de que sea necesario reemplazar el tubo de Rx, deberá suministrar un reemplazo	
	de manera inmediata el cual deberá contar con las mismas especificaciones técnicas.	
0.	Instalar dos sistemas que indiquen la generación de radiación a la entrada de la sala de	
	radiología convencional, fluroscopia, mamografía digital.	
p.	El proyecto deberá ser entregado en su totalidad en un tiempo no mayor a 100 días	
	calendario, para la instalación de los equipos de mamografía digital directo y fluroscopia	
	contados a partir de la firma de la minuta del contrato, excepto en caso de que el	

CONTRATO Nº

/2016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 19 de 19

W IS A		
	contratista se enfrente a las siguientes situaciones: terremoto, inundación, asonada,	
	levantamiento, incendio, guerra, explosión.	
q.	El equipo de radiología convencional digital el proyecto deberá ser entregado en un tiempo	
	no mayor a 60 días calendario contados a partir de la firma de la minuta del contrato,	20
	excepto en caso de que el contratista se enfrente a las siguientes situaciones: terremoto,	
	inundación, asonada, levantamiento, incendio, guerra, explosión demostrables según el	
	Caso.	
r.	El contratista para la ejecución de las actividades de adecuación deberá aplicar la	
	normatividad de RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas, OSHAS 18001	
	especificaciones de seguridad en el trabajo, NTC- ISO 14001 gestión ambiental, NTC- ISO	
	31000 gestión de riesgos, Resolución 2003 del 2014 Ministerio de Salud y protección	
	social).	
S.	El contratista debe realizar la adecuación del área destinada para equipo de fluroscopia,	
	piso en vinilo, techo en drywal, lámparas LED cuadrada; sin que lo anterior genere costos	
	adicionales al Hospital Militar Central. (grupo I) El contratista debe realizar la adecuación del área de mamografía digital (piso en vinilo,	
t.	techo en drywal, lámparas LED), sin que lo anterior genere costos adicionales al Hospital	
	Militar Central (Grupo II)	
u.	El contratista debe realizar la adecuación del área asignada para el equipo de radiología	
u.	convencional digital (techo en Drywal). Grupo III.	
٧.	El oferente adjudicatario deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los	
	equipos que estarán bajo alquiler.	
W.	Las hojas de vida de los equipos en alquiler se deben entregar al momento de la ejecución	
	del contrato al área de equipo biomédico, así mismo los mantenimientos preventivos,	
	predictivos y correctivos deben de estar consignados en la hoja de vida de cada equipo	
	realizado en cada visita técnica.	
X.	El oferente adjudicatario deberá realizar el control de calidad con una empresa certifica del	
	equipo cumpliendo las normas de habitación vigente y las especificaciones del fabricante	
	asimismo se deben realizar previa coordinación con el supervisor del contrato.	
у.	El oferente podrá presentar su oferta por ítem.	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

PD. Yolima Gonzalez Soler Comité Económico Evaluador

Ing. Biomédico Gilberto Romero Ardila Comité Técnico Evaluador

CHRIS. I.AM

Elaboró, X 7 Cristian Medina Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ POR EL CONTRATISTA

ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA Primer Suplente del Gerente y Representante

Legal AJOVECO SAS

Sargento Segundo Andres Collazos Comité Técnico Evaluador

Doctor Nicolás Jiménez Osorio Comité Técnico Evaluador

SP THE MANTE SANCTION CO. 16

- 0 2

3

6

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

32

33

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL